



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 31 de agosto de 2015

### COMUNICACION N° 2015/156

**Ref: Condiciones para el pago de la Letra de Regulación Monetaria en pesos uruguayos con vencimiento 02/09/2015.**

El Banco Central del Uruguay otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir al momento del pago de la Letra de Regulación Monetaria en pesos uruguayos con vencimiento el 02/09/2015, la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo realizarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Se señala que únicamente aquellas instituciones financieras que tengan preferencia por el pago en dólares estadounidenses de la referida Letra de Regulación Monetaria deberán proceder de acuerdo a lo indicado a continuación:

- 1) Se deberá presentar una Declaración Jurada<sup>1</sup> conforme al modelo que se adjunta en el Anexo, en la cual se detallará el valor nominal final que vence y cuyo pago se desee recibir en dólares estadounidenses. En el caso de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs), se deberá distinguir a qué fondo pertenece el valor nominal informado en la declaración.
- 2) El plazo para la presentación de la mencionada Declaración Jurada ante el Banco Central del Uruguay – Departamento de Operaciones Monetarias, vencerá el día martes 1° de setiembre de 2015 las 12:00 horas. En el caso de vencimientos de terceros gestionados a través de Corredores de Bolsa, el Banco Central del Uruguay admitirá una única Declaración Jurada emitida por la Bolsa de Valores de Montevideo.
- 3) El procedimiento operativo mediante el cual se acreditarán los dólares en la cuenta corriente correspondiente, consistirá en primera instancia en el pago en moneda nacional el día miércoles 2 de setiembre de 2015, realizándose ese mismo día una compraventa de dólares estadounidenses al tipo de cambio de cierre correspondiente al 1° de setiembre de 2015.

**Cr. Fabio Malacrida**

Gerente de Área de Gestión de Activos y Pasivos

---

<sup>1</sup> La Declaración Jurada deberá ser firmada por personas autorizadas y con facultades suficientes para operar con el Banco Central del Uruguay, siendo las firmas debidamente certificadas por la Unidad de Gestión Documental.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### ANEXO

#### **DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO FINAL DE LA LETRA DE REGULACIÓN MONETARIA EN PESOS URUGUAYOS DE VENCIMIENTO 02/09/2015 SE EFECTÚE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.**

DECLARACIÓN JURADA Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2015/156

En Montevideo, el día 1° de setiembre de 2015, los Sres. \_\_\_\_\_, en representación de la institución \_\_\_\_\_, y conforme a lo establecido en la Comunicación N° 2015/156 del Banco Central del Uruguay de fecha 31 de agosto de 2015, declaran el valor nominal final correspondiente al vencimiento del 02/09/2015 de la Letra de Regulación Monetaria en pesos uruguayos, que será abonado en dólares estadounidenses:

N° institución	Valor Nominal Final